

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 29/02**

**Ref.: Disponer que los distintos Programas de la ANEP, a través de sus Unidades de Gestión Previsional deberán remitir las nóminas actualizadas de funcionarios de ANEP en usufructo de Subsidio Transitorio.-**

**Acta N° 12, Res. N° 49  
Exp. N° 1-136/00 I.2  
Fecha : 14/03/2002**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
CIRCULAR N° 29/02**

Por la presente Circular N° 29/2002, se comunica la Resolución N° 49 del Acta N° 12 de fecha 14 de marzo del 2002, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** El planteamiento realizado por la Unidad de Certificaciones y Peritajes Médicos del Area de Administración de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos, en relación a las solicitudes de reingreso al sistema de ex-funcionarios de la ANEP, que están usufructuando el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial para el empleo o profesión habitual, otorgado por el Banco de Previsión Social.

**CONSIDERANDO:** Que resulta imprescindible mantener actualizadas las nóminas de funcionarios en usufructo de subsidio transitorio, con el objetivo de que los mismos no vuelvan a elegir horas docentes hasta tanto se encuentren habilitados para ello, así como mantener actualizadas las nóminas de los no-docentes que gozan de este beneficio.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL; Resuelve:**

1) Disponer que los distintos Programas de la Administración Nacional de Educación Pública a través de sus Unidades de Gestión Previsional deberán remitir a sus respectivas dependencias técnicas de Recursos Humanos, las nóminas actualizadas de funcionarios docentes en usufructo de subsidio transitorio, a efectos de que éstas tomen conocimiento de que dichos ex-funcionarios no están autorizados a elegir horas docentes.

2) Asimismo, disponer que las mencionadas oficinas deberán remitir las nóminas correspondientes a los funcionarios no-docentes a efectos de incluirlos en el registro respectivo.

3) Establecer que en estos casos, los funcionarios deberán ser derivados a la Unidad de Certificaciones y Peritajes Médicos del Area de Administración de la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de informarles sobre su situación.

4) Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos

---

del Consejo Directivo Central recopile toda la información pertinente sobre esta temática con el objetivo de conformar una única base de datos.

**Por el Consejo Directivo Central**



**Dr. Robert SILVA GARCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Trans./G.C.** *ell*